



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**

Plaza de la Constitución núm. 1  
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)  
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EN FECHA 13 DE MARZO DE 2019**

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las 12:00 horas del día 13 de marzo de dos mil diecinueve, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Doña Felicidad Fernández Fernández, asistido del Secretario Acctal de la Corporación Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE), Doña Carmen María Martín de Soto Ferrera (PSOE), Don José Antonio Tena Marín (PSOE), Don José Carlos Raigada Barrero (UPA) y Doña Almudena Castillo Guerrero (UPA)

No asisten los concejales/as:

Don José Luis Vidal Ortiz (PP) (No justifica su ausencia)  
Don Agustín Montiel Núñez (PP) (No justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR (24/01/2019)** Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 24/01/2019. No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó dar su aprobación al acta.

**SEGUNDO.- VALIDACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO TOPÓNIMICO DE ASENTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA (ITACA)-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de 7/3/2019, del tenor literal siguiente:

“**FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41, y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	<a href="https://portal.gipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==">https://portal.gipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==</a>		



## PROPUESTA

**VISTA** la comunicación realizada a esta Alcaldía por el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), solicitando la validación institucional de los asentamientos del municipio de Almadén de la Plata incluidos en el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA).

**VISTO** que al objeto de actualizar los asentamiento urbanos se ha iniciado el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad Andaluza para el que se requiere la imprescindible validación técnica e institucional de los Ayuntamientos.

**VISTO** que los nombres validados por cada Corporación Local serán incluidos y difundidos en el Nomenclátor Geográfico de Andalucía que, armonizado a nivel estatal, con el Nomenclátor Geográfico Básico de España formarán el Nomenclátor Geográfico Nacional, constituido por las denominaciones georreferenciadas que deben utilizarse en la cartografía oficial.

**Y VISTO** el Inventario Toponímico del municipio de Almadén de la Plata, esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la LRBRL propone al PLENO a la vista de la documentación obrante en el expediente, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Validar la propuesta realizada por el Director del IECA, D. Jesús Sánchez Fernández comprensiva de los topónimos de los asentamientos del municipio de Almadén de la Plata, según consta en la Memoria realizada, al objeto de su actualización y su constancia en el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA)

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La Alcaldesa,

Fdo.: Felicidad Fernández Fernández  
Documento firmado electrónicamente

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los Concejales presentes (6 del Grupo Municipal PSOE y 2 del Grupo Municipal UPA), se acuerda la aprobación de dicha Propuesta, sin enmienda alguna.

**TERCERO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 89/2019.-** Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº. 89/2019, de fecha 18 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

**VISTO** el convenio del tenor literal que se transcribe:

**""CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALMADÉN DE LA PLATA Y ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA  
ANDALUZA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2MmlDYQ4ntgzI+KPxjEPDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntgzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntgzI+KPxjEPDw==</a>			

En la ciudad de Almadén de la Plata, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201..

### REUNIDOS

**De una parte**, D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

**Y de otra parte**, D<sup>a</sup>. Felicidad Fernández Fernández en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1, C.P.:41.240 de Almadén de la Plata (Sevilla).

Las partes se reconocen mutua y expresamente la representación que ostentan, así como, la capacidad jurídica y de obrar suficientes para suscribir el presente documento, y en base a ello:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, -en adelante, Andalucía Emprende- es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Comisión de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 14 de septiembre de 1999, dedicada, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, consciente de que la actual coyuntura económica exige medidas destinadas a activar el proceso de recuperación de la actividad empresarial, tiene la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico del municipio mediante el fomento de condiciones que faciliten la consolidación del tejido empresarial local y la mejora de la competitividad de las empresas instaladas en el municipio.

**CUARTO.-** Que las partes intervinientes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de programas para el fomento de las iniciativas empresariales y el asesoramiento especializado, a través de la promoción y el impulso de alojamiento empresarial, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata , para la realización de actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo económico del municipio de Almadén de la Plata y de la provincia de Sevilla mediante el fomento y consolidación del tejido empresarial local y provincial.

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntqzI+KPXjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPXjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPXjEPDw==</a>		



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes,

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Andalucía Emprende, en el desarrollo propio de sus funciones, cooperará con el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo territorial, planes de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor, así como en el fomento de la investigación sobre temas que sean de interés socioeconómico.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio se programarán anualmente e incluirán, entre otras:

- a) Promoción, divulgación y fomento de la creación y consolidación de empresas, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la localidad de Castilblanco de los Arroyos.
- b) Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas creadas, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y, en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo de la localidad.
- c) Fomento del espíritu emprendedor, la creación de empresas y el desarrollo empresarial de la localidad con especial incidencia en los sectores económicos más innovadores.
- d) Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación de empresas, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socioeconómicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociacionismo empresarial, etc.
- e) Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de las empresas creadas en la localidad.

**SEGUNDO.-** Entre las actuaciones anteriormente citadas y que ambas partes desarrollan de forma conjunta, cabe destacar la participación activa de Andalucía Emprende, en el asesoramiento y gestión de emprendedores, al objeto de impulsar el desarrollo económico del municipio, en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, configuradas como espacio de alojamiento empresarial en despachos, situado en calle Matadero núm. 5 perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que lo pondrá a disposición de los emprendedores de forma gratuita, como espacio de trabajo, con un total de 126,35 m<sup>2</sup>.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata favorecerá la cesión de otras instalaciones que la Fundación solicite para la celebración de actos específicos.

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente convenio de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntgzI+KPXjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntgzI+KPXjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntgzI+KPXjEPDw==</a>		



**TERCERO.-** La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones del mismo que se realice a los medios informativos, se incluirá de forma equitativa la presencia de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza; Consejería de Economía y Conocimiento; así como del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/ lógico, así como mediante las notas de presentación que cada organismo determine.

**CUARTO.-** Las partes intervinientes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos confidenciales a los que tengan acceso por razón del objeto del convenio. Así como, en su caso, tratar los datos de carácter personal observando en todo momento lo contenido en las normativas reguladoras de la materia.

**QUINTO.-** El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo y se extinguirá una vez que se materialicen cada uno de los negocios jurídicos citados en el presente documento o por acuerdo de las partes.

**SEXTO.-** Para el seguimiento y la evaluación del Convenio, se creará una Consejo Local de Emprendimiento, compuesto por dos representantes de Andalucía Emprende y otros dos del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata. Dicho Consejo elaborará un plan de actuación conjunto con carácter anual al objeto de analizar el emprendimiento y el impulso al desarrollo económico derivado de las actividades de colaboración contempladas en el presente convenio.

A las reuniones del Consejo Local podrán asistir agentes económicos y sociales del municipio, invitados por todas las partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Este Consejo Local de Emprendimiento se constituirá dentro del primer mes siguiente a la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

**SÉPTIMO.-** Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Consejo Local de Emprendimiento previsto en la cláusula anterior. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, las partes se someten expresamente al arbitraje de tres árbitros, quienes deberán ser designados de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2, aptdo. b) de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, por la que se regula el Arbitraje.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza.  
Directora Gerente de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D<sup>a</sup>. Felicidad Fernández Fernández.  
Alcaldesa Presidenta del Excmo.  
Ayuntamiento de Almadén de la Plata

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas por la

Código Seguro De Verificación:	2MmlDYQ4ntqzI+KPXjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPXjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPXjEPDw==</a>		



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales, **VIENE A RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes el convenio referenciado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Dese cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que este celebre para su ratificación.

### DEBATE

Toma la palabra la Alcaldesa que dice:

Que se trata de suscribir el Convenio tipo que Andalucía Emprende tiene para formalizar con los Ayuntamientos. Como se trata de ratificar la Resolución de la Alcaldía, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Unidos por Almadén para exponer el sentido del voto del grupo

Toma la palabra el Sr. Raigada, que dice:

Nosotros no estamos de acuerdo con la firma de este convenio, porque pensamos que firmar un convenio con Andalucía Emprende limita un poco lo que es el desarrollo de esa iniciativa, porque hemos podido comprobar que ellos proceden bajo dos modalidades, una que se llama preincubación, y, otra que se llama incubación que es para empresas ya creadas y que la actividad podría desarrollarse en las oficinas durante un año, aparte pensamos que esos servicios se podrían prestar desde los servicios comunitarios del Ayuntamiento y no tendríamos ningún tipo de limitación, aparte de eso podrían venir gente de fuera y tendrían el mismo derecho que los de aquí a entrar en las instalaciones y que van a votar en contra.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Martínez Ramos que dice:

Nosotros evidentemente vamos a votar a favor de la puesta en marcha de este convenio, proponemos la creación de este Consejo Local de Emprendimiento para adaptar las normas genéricas de Andalucía Emprende a las demandas que existan en nuestro municipio que se pueden modificar y darle forma a través de este Consejo Local de Emprendimiento que lo forman dos miembros de Andalucía Emprende y dos miembros del Ayuntamiento. Evidentemente analizaremos en ese Consejo Local las demandas que este municipio tengamos, la forma que le tenemos que dar a la ocupación de esos espacios de emprendimiento, para favorecer, evidentemente, como no puede ser de otra manera a los emprendedores locales del municipio. El Grupo Socialista vamos a votar a favor de este Convenio.

Toma la palabra la Alcaldesa, que dice:

Como una única nota aclaratoria además de esto decir que aparte del

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntgzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntgzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntgzI+KPxjEPDw==</a>		



convenio que lo que hace es regular las funciones y el tema de asesoramiento y guía, en fin, todo lo que Andalucía Emprende lleva adelante en otros municipios también y que es la figura que normalmente se utiliza para la puesta en marcha de este tipo de instalaciones, desde el Ayuntamiento se está trabajando en la elaboración de unas ordenanzas que se traerán a pleno cuando llegue la hora sobre el uso del Vivero de Empresa una vez transcurridos los periodos y los plazos en los que el convenio establece con Andalucía Emprende y teniendo en cuenta la ocupación o no. Igual que se viene haciendo en otros sitios

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por 5 votos a favor de los Concejales presentes (5 del Grupo Municipal PSOE y 2 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal UPA), se acuerda ratificar en su totalidad dicha Resolución, con la observación advertida por la Alcaldesa en el punto primero apartado a) donde dice: Promoción, divulgación y fomento de la creación y consolidación de empresas, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la localidad de Castilblanco de los Arroyos.

Debe decir: Promoción, divulgación y fomento de la creación y consolidación de empresas, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la localidad de Almadén de la Plata.

**CUARTO.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA DESDE EL 01/12/2018 AL 31/01/2019.-** Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que dice:

Que todos los miembros de la Corporación han tenido a su disposición el listado de propuestas de Resolución y las Resoluciones, objeto del presente punto del orden del día.

La Corporación Municipal quedó enterada.

**QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

**Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de Ratificación de la Resolución núm. 138/2019**

Acto seguido, por la Alcaldesa se presenta propuesta de la Alcaldía de ratificación de la resolución núm.138/2019, de fecha 13 de marzo, al objeto de proceder a su inclusión en el orden del día de la sesión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, la misma es aprobada por cinco votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal PSOE y 2 abstenciones de los Concejales presentes del Grupo Municipal UPA.

De orden de la Sra. Alcaldesa, por el Secretario en funciones se da lectura a la resolución, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20/09/2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, bajo la modalidad de concesión de la

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntgzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40	
Observaciones		Página	7/14	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntgzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntgzI+KPxjEPDw==</a>			

gestión del servicio de "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA,". Igualmente se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**VISTO** que se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

**VISTO** que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

**VISTO** que con fecha 9/11/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<1 y 2>>.

**VISTO** que con fecha 5/12/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<3>> con el resultado que obra en el expediente.

**VISTO** que con fecha 17/01/2019 se constituyó la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

**VISTOS** los informes de valoración de los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor (sobre 3) presentado por Are Arca Asesoría y Gestión, S.L en el que se analizan las propuestas, de fechas 2 y 11 de enero de 2019

**VISTO** el informe del letrado municipal sobre las alegaciones presentadas por las licitadoras ARQUISOCIAL S.L. y TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. en relación con el trámite emplazado ex artículo 149 de la LCSP. de fecha 10/01/2019.

**VISTA** la puntuación otorgada por la mesa de contratación que se transcribe a continuación:

Criterios de valoración	Licitador	Puntuación
Total puntuación criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor	MACROSAD, S.C.A.	40
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR, S.L.	29,5
	FUNDACIÓN GERÓN	28
	ARQUISOCIAL	34

Criterios de valoración	MACROSAD, S.C.A.	54,48
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR, S.L.	54,48
Total puntuación criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor	FUNDACIÓN GERÓN	54,22
	ARQUISOCIAL	55

**VISTO** que por la mesa de contratación se procede a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==</a>		



<b>TOTALES</b>	MACROSAD, S.C.A.	94,48
	ARQUISOCIAL, S.L.	89
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR, S.L.	83,98
	FUNDACIÓN GERÓN	82,22

**VISTO** Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019 relativo al contrato de concesión de la gestión del servicio de "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA", por el que se acordó en su dispositivo CUARTO "Adjudicar a la empresa MACROSAD, S.C.A., con C.I.F.: F23322472" el citado contrato, requiriéndole además para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP. Resolución en la que igualmente se facultaba a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los acuerdos adoptados, suscribir el contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.

**VISTO** que con fecha 29 de enero de 2019 se notificó a la adjudicataria el citado acuerdo; y que el siguiente 12 de febrero de 2019 MACROSAD S.C.A. constituyó garantía definitiva de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) y presentó los documentos justificativos exigidos por el PCAP y que habían sido requeridos.

**VISTO** que por Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019, que consta notificada a la Adjudicataria ese mismo día, se citó a la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la firma del contrato referenciado en documento administrativo, el día 19 de febrero de 2019 a las 12:30 horas en el despacho de Alcaldía.

**VISTO** que llegada la fecha y hora indicada, no compareció nadie en nombre de la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la formalización del contrato.

**VISTO** que el 18 de febrero de 2019 se remitió por la adjudicataria escrito en el que interesaba que no se efectuara la formalización del contrato antes de los quince días contados desde la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerar que este contrato está sometido al recurso especial en materia de contratación, y considerando en tal escrito que dicha adjudicación se había realizado por la Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019; cuando lo cierto es que la adjudicación se produjo por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, y el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como se desprende del artículo 44.1.c) de la Ley citada, siendo un contrato de concesión de servicio público.

**VISTO** que el pasado 12 de marzo de 2019 se ha presentado por la adjudicataria MACROSAD S.C.A. escrito en el que manifiesta la imposibilidad de formalizar el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS

Código Seguro De Verificación:	2MmLDYQ4ntqzI+KPXjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmLDYQ4ntqzI+KPXjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmLDYQ4ntqzI+KPXjEPDw==</a>		



MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS). En dicho escrito manifiesta sucintamente que el Ayuntamiento publicó en el perfil del contratante el 18 de febrero la adjudicación definitiva a MACROSAD y conforme al artículo 158 de la Ley 9/2017 el plazo para la adjudicación en el procedimiento de contratación antes mencionado debió haber sido de dos meses, y por tanto habría expirado el pasado 9 de Enero de 2019 y no el 18 de febrero que tuvo lugar. Añadiendo que la entidad financiera no ha aprobado la financiación de la operación, por lo que MACROSAD S.C.A. se vería abocada "fuera de su voluntad" a renunciar a la formalización del contrato, considerando que la causa no le es imputable.

**VISTO** que el 18 de febrero no se publicó en el perfil del contratante la adjudicación definitiva del contrato, sino que la misma se produjo a virtud de Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019; y que la adjudicataria continuó con los trámites propios de la adjudicación sin referir obstáculo alguno. Y visto que la ausencia o no de financiación no se puede considerar como un obstáculo que no le sea imputable, toda vez que MACROSAD S.C.A. justificó debidamente su solvencia económica conforme a lo previsto en el pliego y la misma fue admitida por la Mesa.

**VISTO** que de conformidad con lo previsto por el artículo 153.4 de la ley 9/2017, Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, que hace referencia a la declaración de empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley. Asimismo, el precepto establece que en tal caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley.

**VISTO** el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se declara la FALTA de FORMALIZACIÓN del contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), adjudicado a MACROSAD C.S.A. por Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** Toda vez que la citada falta de formalización pudiera considerarse IMPUTABLE a la adjudicataria MACROSAD S.C.A., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se abrirá un trámite de audiencia a la interesada.

**TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPxjEPDw==</a>		



DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora ARQUISOCIAL, S.L. con CIF B22183370.

**CUARTO.-** Requerir a ARQUISOCIAL, S.L. para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

**QUINTO.-** Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SÉPTIMO.-** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a MACROSAD S.C.A, con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

**OCTAVO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

**NOVENO.-** De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.”

## DEBATE

Inicia el debate la Alcaldesa-Presidenta, que dice:

Que se propone la ratificación de la resolución por el Pleno de la Corporación para poder continuar con el proceso de adjudicación a la siguiente licitadora y, que la residencia pueda estar en funcionamiento lo antes posible.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que si en el proceso de adjudicación se pidió la solvencia económica de la empresa y se aceptó que era solvente, como es posible que ahora resulta que no es solvente ¿me lo podría explicar?

Toma la palabra la Alcaldesa que dice:

Que ellos tienen un tiempo para aportar la documentación y ayer a las seis y veintidós de la tarde a través de la sede electrónica dicen que las entidades

Código Seguro De Verificación:	2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40	
Observaciones		Página	11/14	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==</a>			

bancarias no le dan dinero, que ellos se han presentado a un proceso público, abierto y con toda su documentación en regla en el que han justificado la suficiente solvencia económica y técnica, que lo que nos queda a nosotros que recoge la ley, pues la aplicación del 3%, el abrir o incoar ese expediente del cual se habla en la resolución, que el siguiente paso es pasar al siguiente y que el Ayuntamiento cumplirá con la Ley.

Interviene el Sr. Raigada, que dice:

Que aquí todo se resume que no hay plazas concertadas y que le estáis vendiendo una burra a la gente que es mentira y Arquisocial se va a encontrar en el mismo problema y, va a decir lo mismo que no hay plazas concertadas y que no quiere la concesión. Que el PSOE no ha dejado ninguna plaza concertada en la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Martínez Ramos, que dice:

Que en primer lugar quiere expresar que me alegra que la totalidad de concejales del Grupo, no me alegra por los que faltan de la oposición, pues estén hoy en este Pleno, como no ha sido así en todos los demás de la legislatura.

Puestos en el punto que nos ocupa se ha explicado perfectamente. Se han abierto dos procedimientos distintos, uno que es el procedimiento del contrato de concesión y otro el procedimiento que se abrirá que será en el que Macrosad tendrá que explicar su solvencia, pero eso lo tiene que explicar Macrosad no el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, lo que está claro que aquí hay dos posturas muy claras que es los que queremos que se produzca la apertura de la Residencia de Mayores lo antes posible, por eso acudimos como marca la ley al siguiente licitador y, por otro lado los que se enredan en otros debates y que lo que pretenden es que no se abra la residencia lo antes posible y se enredan en otro debate que nada tiene que ver con el procedimiento de concesión, que el Ayuntamiento hará lo que tenga que hacer conforme a ley, y, conforme a las plazas tengo que decir que en el pliego de licitación no aparece ninguna referencia a plazas concertadas, que, por cierto, han aceptado todas las empresas que concurren al concurso.

Toma la palabra el Sr. Raigada, que dice:

Efectivamente, en el proceso de adjudicación aparece que no hay una sola plaza concertada, pero lo que no se puede hacer es decirle a Macrosad en septiembre no se preocupe que nos van a dar plazas concertadas, llega diciembre, el PSOE pierde las elecciones y, no solo eso, es que no había ninguna plaza concertada en los presupuestos; lo que no se puede hacer es engañar a las empresas y eso es lo que habéis hecho vosotros engañar a las empresas.

Toma la palabra la Sra. Alcadesa, que dice:

Efectivamente en el pliego no había nada de plazas concertadas, nadie de esta Corporación le ha prometido a ninguna empresa que haya plazas concertadas y tengamos en cuenta que la empresas están en el mundo, la Junta de Andalucía gobernada por el partido socialista, con la colaboración expresa del

Código Seguro De Verificación:	2Mm1DYQ4ntqzI+KPXjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPXjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Mm1DYQ4ntqzI+KPXjEPDw==</a>		



partido ciudadanos hasta el mes de noviembre tenía un borrador de presupuestos que no se aprobó porque su partido ciudadanos votó en contra, que aquí no se ha prometido nada a nadie, en los pliegos de condiciones no aparece ni una sola frase que haya plaza concertada. En los borradores de la Junta de Andalucía de los presupuestos y en la memoria económica estaban recogidas, estas empresas que se presentan a este proceso de licitación, al igual que a otros muchos, son conocedores de toda esta información, porque se mueven con la Junta de Andalucía, con los técnicos, porque ven los borradores. Cuando uno se presenta a un proceso de licitación abierto y público lo hace a su riesgo y ventura, por lo tanto en el borrador de presupuesto estaban. Que en nuestro pliego que es la ley, que rige nuestro contrato no se recogía en ninguna parte, por lo tanto eso ha sido a su riesgo y ventura, la residencia se ha sacado sin plaza concertada, si con la acreditación, si con la homologación y si con la puesta en funcionamiento.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por 5 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal PSOE y 2 abstenciones de los Concejales presentes del Grupo Municipal UPA .

En consecuencia legal, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, es aprobada por mayoría absoluta, ratificándose por tanto, dicha resolución en su totalidad, sin enmienda alguna.””

#### SEPTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que dice:

Que han sido contestadas por correo electrónico y notificadas, con la apreciación respecto a una de ellas que es la número tres que pasaría a ser un “si” en lugar de un “no”

Acto seguido, Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Almadén, Sr. Raigada, formulando los siguientes:

#### RUEGOS:

Tenéis que pedir perdón a los vecinos porque los habéis humillados y se humilla a un vecino cuando se le da 15 días de trabajo en cuatro años a falta de tres meses para las elecciones municipales, y se humilla a los vecinos cuando se les da los trabajos que los vuestros no quieren, hay vecinos a los que estáis alimentando de vuestras sobras, con los desperdicios que no quieren los pocos privilegiados a los que si habéis estado beneficiando los últimos cuatro años dándole trabajo.

Interviene la Alcaldesa, que dice:

¡Que un ruego, es un ruego!

¿Carlos, el ruego cual es? ¿que le pidamos perdón a los vecinos?, esto no es un ruego.

Siendo las 13:03, se ausenta de la sesión el Concejel del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Tena Marín.

Código Seguro De Verificación:	2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==</a>			

Continúa el Sr. Raigada diciendo: que pidáis perdón por un enchufismo descarado en la residencia de discapacitados, también tenéis que pedir perdón, sobre todo tú Guillermo, por haber privatizado la residencia de discapacitados y haber abandonado a su suerte a los trabajadores, a los usuarios y a los familiares. Pide perdón Guillermo, porque estás metiendo en la residencia al que a ti te da la gana, pide perdón porque destruiste la bolsa de empleo, pide perdón por haber intentado engañar a Macrosad con la residencia de mayores, pide perdón a todos los trabajadores que habéis ilusionado con la apertura de la residencia, sabiendo que este proyecto no es viable con vosotros dentro del Ayuntamiento, pide perdón a los mayores de este pueblo por haberles prometido la apertura de la residencia a sabiendas de que todo era mentira, pide también perdón a los descorchadores por haberlos traicionado en el verano de 2016 y el verano de 2017, pide perdón Guillermo, a los recolectores de jara por haberlos traicionado en el verano de 2018, pide perdón a los trabajadores agrícolas del campo porque no habéis hecho absolutamente nada durante estos cuatro años para que esos trabajadores lo hagan en las fincas públicas, también pedir perdón a los usuarios de las fincas que tienen una restricción absoluta para entrar, también tenéis que pedir perdón a los trabajadores del PER, que los tenéis engañados, diciéndole que eso solo depende de Camas, pide perdón a las familias que trabajan en Aromasur, porque habéis puesto en peligro sus puestos de trabajo.

Interviene la Alcaldesa, que dice:

Carlos perdona, estas haciendo apología, estás culpabilizando, insultando.

Sr. Secretario, teniendo en cuenta que no se puede mantener el orden de la sesión, se levanta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:07 horas del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmará la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo el Secretario Acctal, que doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO ACCTAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Romero Soto	Firmado	04/04/2019 11:13:50
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	04/04/2019 10:00:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2MmlDYQ4ntqzI+KPxjEPDw==</a>		

